



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 10-2023-GM-MDC.

Coporaque, 04 de abril de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO: el Informe N° 156-2023-MDC/JOSLP-MDMZ de fecha 04/04/2023, el Informe N° 325-2023-MDC/GM/GDEyGA/OHC de fecha 31/3/2023, sobre la designación del MVZ. Olger Huamán Casazola, en adición a sus funciones de Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental como Inspector del mantenimiento denominado "Mantenimiento de infraestructura de disposiciones final de residuos sólidos de los centros poblados de Coporaque, Machupunte, Tahuapalcca Urinsaya y Huayhuahuasi del distrito de Coporaque - Espinar - Cusco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 187° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece "Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor. según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo, 187,3, El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta...";

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 325-2023-MDC/GM/GDEyGA/OHC de fecha 31/03/2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicita asignación de Inspector para ficha técnica "Mantenimiento de infraestructura de disposiciones final de residuos sólidos de los centros poblados de Coporaque, Machupunte, Tahuapalcca Urinsaya y Huayhuahuasi del distrito de Coporaque - Espinar - Cusco";

Que, según Informe N° 156-2023-MDC/OSLP/JOSLP/MDMZ de fecha 04/04/2023, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita se le designe en adición a sus funciones al MVZ. Olger Huamán Casazola quien es Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, como Inspector del mantenimiento denominado "Mantenimiento de infraestructura de disposiciones final de residuos sólidos de los centros poblados de Coporaque, Machupunte, Tahuapalcca Urinsaya y Huayhuahuasi del distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", cargo que deberá cumplir con responsabilidad;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades de administración delegadas a la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada al 31/03/2023 al MVZ. **OLGER HUAMÁN CASAZOLA** en adición a sus funciones de Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, como **INSPECTOR** de la actividad denominado "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIONES FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS CENTROS POBLADOS DE COPORAQUE, MACHUPUENTE, TAHUAPALCCA URINSAYA Y HUAYHUAHUASI DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO**", cargo que deberá cumplir con responsabilidad hasta nueva disposición superior.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental en coordinación con el Inspector, cumpla con las funciones según el ROF y el MOF y conforme al artículo 187° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado,

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al designado y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C. C.
Alcaldía.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Of. Supervisión y Liquidación
Designado.
OTI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL